

COPIA



[Handwritten signature]

CONTRATO No. CEL-6051-S

JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

;en
mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acredito con: **a)** el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento; y **b)** Punto III, de la Sesión No. 3844, de fecha 22 de noviembre de 2018, mediante el cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 32/18, a la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y por otra parte;

JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cinco cero seis nueve cuatro - uno cero seis - uno, a quien en lo sucesivo será denominada “**la contratista**”, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO.

La contratista se obliga a brindar a la CEL los “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO 2019**”. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los anexos I: “Cuadro de precios”, Anexo II: “Orden de Descuento”, Anexo III: “**Procedimiento para la Imposición de Penalizaciones Técnicas**”; y Anexo IV: “**Formulario de Evaluación por Desempeño Individual**”.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y REQUERIMIENTOS.

El servicio comprende el suministro de personal, Equipo de Protección Personal (EPP) y Herramientas, para realizar las labores de mantenimientos menores en las instalaciones de las Centrales Hidroeléctricas, Oficina Central, Almacén Central San Ramón, Centro Recreativo Costa

[Handwritten signature]

11903

CEL y Proyecto El Chaparral, realizando las actividades siguientes:

- A. El suministro de mano de obra calificada para realizar actividades de mantenimiento, relacionadas a fontanería, albañilería, carpintería, aire acondicionado y obra de banco.
- B. El suministro de ayudantes generales como mano de obra auxiliar para trabajos de mantenimiento, en las instalaciones de Oficina Central, Costa CEL, San Ramón las Centrales Hidroeléctricas como El Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral de la CEL.
- C. El suministro de personal para trabajos eventuales y/o emergencias, así como de reconstrucción de daños por las mismas emergencias.
- D. Horas extras para actividades fuera de la jornada para atención de emergencias o mantenimientos especiales.
- E. Suministro de Equipo de Protección Personal a todo el personal objeto de este contrato.
- F. Vacunación para el personal de Operador de Planta potabilizadora y Planta de aguas residuales. **(Solo al personal de la Central 5 de Noviembre como operadores de plantas potabilizadoras y aguas residuales).**
- G. Suministro de equipo y herramientas para uso del personal destacado, en Oficina Central de CEL.

Todas las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN III, de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 32/18, son de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 3º. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de la **Licitación Pública No. CEL-LP 32/18.**
- b) La aclaración No. 1, emitida por la CEL, a las bases de **Licitación Pública No. CEL-LP 32/18.**
- c) La oferta de la contratista de fecha 30 de octubre de 2018.
- d) La garantía de cumplimiento de contrato.
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, No. III de fecha 22 de noviembre de 2018 de la Sesión 3844, por medio del cual se adjudicó la **Licitación Pública No. CEL-LP 32/18 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO 2019".**

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Los lugares donde la contratista proporcionará los servicios son los siguientes:

No.	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1.	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.

No.	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
2.	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, cantón San Nicolás, Sensuntepeque, departamento de Cabañas y Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango.
3.	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
4.	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Carretera Ilobasco – Potonico, cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, departamento de Chalatenango y Jurisdicción de Jutiapa, Departamento de Cabañas.
5	Edificio Oficina Central	9ª Calle Poniente y 17ª Avenida Norte, No. 950, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador.
6	Almacén Central San Ramón	Final 75ª Avenida Norte y Calle al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos, Departamento de San Salvador.
7	Proyecto El Chaparral	Colonia Bella Vista, contigua al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel.
8	Centro Recreativo Costa CEL	Departamento de la paz. Km. 67.5 Boulevard Costa del Sol. Playa los Blancos.

La contratista debe considerar que cuando así lo requiera la CEL, los empleados que brindarán el servicio objeto del presente contrato, podrán trasladarse a otras dependencias de la CEL, a brindar apoyo dentro de las actividades para lo cual está contratado.

ARTÍCULO 7º. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

A) Forma de pago:

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el ANEXO I. CUADRO DE PRECIOS, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

El Administrador del Contrato verificará la documentación presentada a pago; y si la encontrare correcta, la aprobará dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberla recibido para su pago; caso contrario la devolverá a la contratista dentro del mismo periodo, para su corrección,

debiendo presentarla nuevamente al Administrador del Contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de cinco (5) días hábiles.

B) Condiciones de pago:

La CEL pagará a la contratista, en un plazo de 30 días, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en pagos mensuales, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente a cada mes, y el acta consolidada de las diferentes dependencias de la CEL, firmados por el Administrador del Contrato; a la cual se le debe adjuntar un acta de recepción parcial por el servicio prestado en cada dependencia, y firmada por el funcionario responsable de la recepción del servicio.

En el caso de los capítulos del I al VIII se realizarán pagos mensuales, para los capítulos IX y X, la CEL pagará únicamente los servicios requeridos y recibidos; el capítulo XII será pagado en el mes de junio, los capítulos XI, XIII y XIV serán pagados en el mes de diciembre.

Para el primer pago, la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la carta de aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato y copia de las pólizas de seguros requeridas en el ARTÍCULO 23°. SEGUROS.

A partir del segundo pago, deberá presentar copia de los comprobantes siguientes:

- a) Copias de planillas de salario del mes próximo anterior pagado, debidamente firmada por los trabajadores.
- b) Copias de recibos y planillas de pagos del Régimen de Salud del ISSS, AFP e INSAFORP del mes anterior, debidamente firmadas, selladas y canceladas.
- c) Copias de recibos y planillas de Instituciones previsionales correspondientes al mes facturado, debidamente firmado, sellado y cancelado.
- d) En caso de coberturas deberá anexar la planilla de salario firmada por el empleado, planilla del régimen de Salud del ISSS y AFP, DEBIDAMENTE CANCELADA.

No obstante, lo anterior, la CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista la documentación enunciada en los literales antes detallados, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Para el último pago deberá anexar una (1) copia del acta de recepción final de los servicios.

ARTÍCULO 8°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo para la ejecución de los servicios será del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2019.**

ARTÍCULO 9°. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

- 1.1 La contratista deberá cumplir con los procedimientos institucionales para el mantenimiento del orden y limpieza en las instalaciones de la CEL y guiarse por los lineamientos correspondientes, para tal efecto La CEL proporcionará los lineamientos al personal de la contratista para cumplir con dichos procedimientos a través de capacitaciones, las cuales

deberán ser coordinadas en los primeros quince días de iniciado el contrato.

1.2 La contratista proporcionará al personal objeto de este contrato, lo siguiente:

1.2.1 Mínimo de tres (3) uniformes que deberán ser entregados en un máximo de 45 días después de firmado el contrato, según detalle siguiente:

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN
Camisa	Manga larga, tela Mac Arthur, color beige
Pantalón	Tela de mezclilla, tipo jeans, color azul

1.2.2 Haber entregado dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato, según descripción y cantidad, el equipo de protección personal de acuerdo al área de trabajo y dependencia a la cual brinde su servicio, detallado en el numeral 3.11 de la ET-3 ALCANCE DEL SERVICIO Y REQUERIMIENTOS de las bases de la Licitación, el cual debe cumplir las normas de calidad proporcionadas por la CEL, según detalle siguiente:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CARACTERISTICAS GENERALES
1	ARNES PARA TRABAJO EN ALTURA CON CUERDA DE VIDA			
	1.1 DIELECTRICO AJUSTABLE, CUERDA DE VIDA DE DOBLE	Unidad	3	Con cuatro (4) argollas con propiedades dieléctricas, la cuerda de vida debe de ser en Y, con mosquetón grande.
2	BOTAS DE HULE			
	2.1 CON CUBO DIELECTRICO	Par	2	Resistente al agua, dieléctrica, hidrocarburos, puntera de seguridad de acero dieléctrico, impermeable, tratamiento anti bacteriano, material PVC, antibacteriana, color negra, anti deslizante, resistente al calor.
3	CALZADO DE SEGURIDAD			
	3.1 TIPO BOTA DE CUERO CON CUBO DE SEGURIDAD	Par	62	Suela anti deslizante, con shock absorbedor de impactos, Talón reforzado, plantilla interior intercambiable, de ser posible con aislante térmico, tobillera acolchada con espuma de alta resistencia, forro fabricado en cuero flor descarnado, puntera de seguridad ergonómica, cuero con tratamiento hidro repelente, numeración disponible y con certificación de calidad.
	3.2 TIPO BOTA DE CUERO DIELECTRICO	Par	7	Suela anti deslizante, con shock absorbedor de impactos, Talón reforzado, plantilla interior intercambiable, de ser posible con aislante térmico, cambrellon de acero templado, tobillera acolchada con

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CARACTERISTICAS GENERALES
				espuma de alta resistencia, forro fabricado en cuero flor descarnado, puntera de seguridad ergonómica, cuero con tratamiento hidrórepelente, los ojales no metálicos, numeración disponible y con certificación de calidad.
4	CAPA PARA LA LLUVIA			
4.1	DE DOS PIEZAS CON GORRO	Juego	3	El diseño debe ser cómodo y flexible, con doble vulcanización, con broches de plásticos dieléctricos, con franjas reflejantes, con cable solapa, tela PVC poliéster de calibre 13 de espesor. Con gorro de protección.
5	CARETA			
5.1	PARA SOLDADURA ELECTRICA	Unidad	3	Tipo casco, robusta y durable, de espacio amplio en su interior, resistente a impactos, resistente a altas temperaturas, Con dos visores, uno fijo cristal transparente y uno móvil cristal oscuro intercambiable, según tipo de soldadura o en su caso el número de DIN a utilizar, Con sudadera de poliuretano afelpado.
6	CASCO DE PROTECCION			
6.1	BAJO NORMA DE CALIDAD INTERNACIONAL, TIPO II CLASE "E" COLOR AZUL CON PERILLA DE AJUSTE	Unidad	66	Casco Clase E, tipo II, dieléctrico- Con sistema de ruleta ajustable, banda de sudor reemplazable, con arnés giratorio hasta 180°, con visor corto, con correa de suspensión de 6 puntos.
7	DELANTAL			
7.1	DE NITRILO PARA MANEJO DE QUIMICOS	Unidad	2	Antiestático de polietileno, con correas de sujeción.
8	DELANTAL DE CUERO			
8.1	PARA PROTECCION DE SALPICADURAS Y EXPOSICION A RAYOS ULTRAVIOLETA	Unidad	3	De cuero flor, resistente al polvo, abrasión y tracción.
9	GAFAS ANTIPARRAS (lentes tipo motociclista)			
9.1	LENTE DE POLICARBONATO ANTI-EMPAÑAMIENTO Y ANTI-RAYADURAS	Unidad	22	Con soporte de mango ventilado, resistente a impactos, banda elástica ajustable, filtro de protección para rayos UV 99%, anti ralladura, anti empañó.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CARACTERISTICAS GENERALES
10	GORRO			
10.1	ANTIFLAMA (PROTECCION DEL CABELLO Y CUERO CABELLUDO NECESARIO EN SOLDADURA	Unidad	3	Para proteger el cuello y cabeza de chispas y partículas que puedan desprenderse al momento de soldar, elaborada con tela retardante de flama lavable, resistente a la abrasión.
11	GUANTES			
11.1	DE CUERO TIPO MOSQUETERO CON COSTURA INTERNA PARA PROTECCION DE MANOS Y MUÑECAS	Par	6	Fabricados con selección de cuero flor/vacuno grado B/C. Duradero. Forrados en la palma. Refuerzo de piel en nudillos y uñeros. Manguito de seguridad en lona. Usos Recomendados: Montajes eléctricos y mecánicos. Nivel de protección 4.
11.2	CUERO Y LONA	Par	71	Resistente a la abrasión, al corte, al desgarro y a la penetración. Material piel de serraje, con refuerzo en la palma. Cocido.
11.3	DE HULE MANGA LARGA 18" DESECHABLES PARA MANEJO DE QUIMICOS	Par	4	----
11.4	DIELECTRICOS	Par	1	en látex natural sobre soporte Interlock de algodón. Clase 00. Tensión de prueba: 2500V. Tensión de uso: 500V- Talla Única.
11.5	LATEX DESECHABLES	Par	300	Diferentes tallas de acuerdo a medidas antropométricas de trabajadores.
11.6	PARA TRABAJO MECANICO	Par	52	Debe ser sensible al tacto, debe ofrecer gran agarre en seco y también en superficies húmedas e incluso con presencia de grasas o aceites. El diseño debe ser con dorso libre de recubrimiento para relajar la tensión en la mano para comodidad, debe tener resistencia a la abrasión y desgarro. Deben permitir ventilación en la mano. Nivel de protección mínima 4.
11.7	PIEL DE RES FLEXIBLE	Par	2	Piel de res. Reforzado interno con cuero carnaza o gamuzon. Doble palma, confeccionado en una sola pieza. Refuerzo en el dedo pulgar. Costura en los 5 dedos. Nivel de protección 4.
12	LAMPARA DE MANO			
12.1	PEQUEÑA DE MANO	Unidad	2	Lámpara Led de mano, batería recargable, carcasa plástica ABS, 6 ledes, 20 lúmenes,

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CARACTERISTICAS GENERALES
				hasta 60 metros de distancia, tiempo de carga de 12 horas, tiempo de descarga 6-8 horas.
13	LENTE DE SEGURIDAD			
13.1	CLARAS, ANTIEMPAÑO, CON PROTECCION UV, CON CORREA	Unidad	80	Lentes panorámicos Transparentes, de Policarbonato de alta resistencia, protección 99% rayos UV. * Anti-empañante y antirayaduras, con correa de sujeción.
13.2	OSCUROS, ANTIEMPAÑO, CON PROTECCION UV, CON CORREA	Unidad	56	Lentes panorámicos Transparentes, de Policarbonato de alta resistencia, protección 99% rayos UV. * Anti-empañante y antirayaduras, con correa de sujeción.
13.3	TIPO GOGGLES HERMETICOS CON AJUSTE ELASTICO	Unidad	2	----
14	MANGAS DE CUERO			
14.1	PARA PROTECCION DE SOLDADURA	Juego	3	Manga para soldadores fabricado en carnaza de res doble engrase. Lazos de ajuste reforzados.
15	MASCARA DE PROTECCION FACIAL			
15.1	PROTEGE VISTA, CARA Y CUELLO CONTRA LAS QUEMADURAS PRODUCIDAS POR LA RADIACION DEL ARCO, ASI COMO LA SALPICADURA DEL METAL Y ESCORIA DERRETIDOS	Unidad	3	La careta debe tener un área de visión amplia y que se pueda usar en conjunto con otros elementos de protección personal, debe contar con lentes de repuesto (diferentes sombras disponibles), la placa transparente de seguridad de policarbonato y el cabezal de ajuste por perilla (Tipo Ratchet).
16	MASCARILLA			
16.1	PARA HUMO DE SOLDADURA	Unidad	3	Respirador libre de mantenimiento para partículas sólidas y líquidas de base acuosa, específicamente diseñado para ser utilizado en operaciones de soldadura. Deberá estar construido con una capa externa de fibras ignífugas, resistente a las chispas. Poseer válvula de exhalación unidireccional que facilite la exhalación brindando una sensación de frescura
17	MASCARILLA DE MEDIA CARA	Unidad	2	
17.1	MEDIO CARA PARA		2	Careta Media Cara. Fabricada en silicona

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CARACTERISTICAS GENERALES
	VAPORES, ACIDOS Y ORGANICOS (CON SUS FILTROS PARA VAPORES)			o caucho natural antialérgico. Protección contra la sustancia contaminante. Nivel de eficiencia superior al 95 % (aprobación R 95/ P95 o R100 / P100). Que posea el menor peso posible. El equipo debería dificultar lo menos posible la respiración del usuario. Debe incluir filtros y prefiltros, lista para usar
18	MASCARILLA DE PROTECCIÓN			
18.1	PARA POLVO CON VALVULA DE EXHALACION	Unidad	3200	Contra polvo con válvula de exhalación, que permita una eficiencia en filtración mayor a 95 % con fácil y fresca respiración. Con bandas ajustable,
19	MASCARILLA PROTECCIÓN DE QUIMICOS			
19.1	CON FILTRO PARA VAPORES Y GASES	Unidad	2976	Protección contra determinadas partículas derivadas y no derivadas del aceite, incluidas aquellas con niveles molestos de gases ácidos*, como dióxido de azufre, fluoruro de hidrógeno y/o cloro. Aplicaciones potenciales: Grabado de cristales, procesamiento de químicos, procesamiento de papel, fundición de aluminio
20	POLAINAS Y DELANTAL DE CUERO			
20.1	PARA PROTECCION DE SALPICADURAS DE METAL FUNDIDO	Juego	3	Polaina para Soldadores fabricada en carnaza de res doble engrase. Delantal de cuero para soldador profesional. El delantal de piel ignífuga, debe ser tratado y optimizado para protección contra proyecciones de metales fundidos y partículas incandescentes ocasionadas en operaciones de soldadura y similares. de dimensiones 500 x 850 mm, debe proteger el torso, el abdomen y la parte superior de las piernas del soldador. B
21	RESPIRADOR DE PROTECCIÓN DE QUIMICOS FULL FACE			
21.1	DE CARA COMPLETA PARA MANEJO DE QUIMICOS CON SUS RESPECTIVOS FILTROS	Unidad	2	Fabricada en silicona o caucho natural antialérgico. Protección contra la sustancia contaminante. Nivel de eficiencia superior al 95 % (aprobación R 95/ P95 o R100 / P100). Que posea el menor peso posible. El equipo debería

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CARACTERISTICAS GENERALES
				dificultar lo menos posible la respiración del usuario. Debe incluir filtros y prefiltros, lista para usar
22	TAPONES DE PROTECCION DE OIDOS			
22.1	AUDITIVOS, TRIPLE BRIDA, POLIMERO ELASTOMERO, CON CORDON RESISTENTE Y ESTUCHE	Unidad	234	Liviano, ergonómico, suave, cómodo, que se adapte a las diferentes formas del conducto auditivo. Con cordón suave y estuche. Fabricado en silicona con membranas de mayor a menor dimensión. Material no alérgico de fácil mantenimiento y duración. Debe de llevar una impresión, moldeado o etiqueta claramente legible que diga la norma en base a la cual está diseñado para poder absorber el ruido
23	TRAJE DE PROTECCION PARA QUIMICOS			
23.1	TIPO OVEROL (DE UNA PIEZA) CON GORRO INCORPORADO, DE NITRILO	Unidad	4	Para salpicaduras de productos químicos de bajo nivel y partículas peligrosas, Material altamente transpirable, con material para tratamiento de resistencia a alcoholes y aceites, con puños tejidos para mejor ajuste, con Tobillos, cintura y ajuste de capucha deben ser elásticos.

1.2.3 Para el equipo de protección personal se deberá considerar:

- i. Los cambios de equipo de protección, serán informados por cada encargado de las dependencias y se manejará un cuadro de consumibles.
- ii. El equipo anterior deberá estar certificado bajo los estándares de calidad y normas internacionales de seguridad industrial. Dichos equipos de seguridad correrán por cuenta de la contratista, la CEL por medio de la Unidad de Seguridad Ocupacional, dará el visto bueno del Equipo de protección personal detallado.
- iii. En lo referente a la cantidad del equipo, a cada trabajador se debe entregar el mínimo establecido en el cuadro anterior para su uso personal, el cual no debe ser compartido con otro trabajador; cuando aplique, este será entregado al funcionario responsable de CEL para efectos de que sea entregado al trabajador cuando lo requiera; asimismo, dicho equipo deberá ser sustituido debido a su deterioro o daño, de lo cual la CEL se reserva el derecho de solicitar dicha sustitución en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, cuando se vea afectada la seguridad del trabajador. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a realizar la penalización correspondiente.
- iv. La entrega del equipo de protección al empleado, será a través de una carta compromiso, donde el mismo se hace responsable de hacer uso adecuado de dicho equipo.

- 1.2.4 Los uniformes, el equipo de protección personal, así como los implementos de seguridad serán por cuenta de la contratista y no deberán ser descontados al empleado, cualquiera que sea la modalidad contractual (personal fijo, cobertura y eventuales), según corresponda; Asimismo, si por algún motivo el personal es sustituido, la contratista estará en la obligación de proporcionar tres (3) uniformes, calzado según corresponda y el equipo de protección personal requerido al sustituto.
- 1.2.5 Carnet de identificación al personal que se designe en la ejecución del servicio; Asimismo, por extravío o deterioro éste deberá ser sustituido inmediatamente, a fin que el personal este plenamente identificado.
- 1.2.6 Tarjeta de Marcación para control de la asistencia del personal donde se registrará las horas de inicio y finalización de la jornada, las tarjetas deberán ser proporcionadas por la contratista. El personal podrá hacer uso de los relojes marcadores existentes en las distintas dependencias donde se prestará el servicio, para la respectiva marcación. Las dependencias que no cuenten con reloj marcador, controlarán la asistencia del personal de acuerdo a los recursos disponibles en cada una de ellas. (de forma biométrica) Las tarjetas deberán ser entregadas a más tardar los primeros 15 días después de iniciado el contrato.
- 1.2.7 Los uniformes, calzado y equipo de protección personal, del personal, cualquiera que sea la forma de contratación, deberán ser sustituidos por daño o deterioro según necesidad, realizando los cambios en el plazo establecido por CEL que permita dar continuidad al trabajo que realizan el personal de mantenimientos menores.
- 1.2.8 La contratista por su cuenta deberá adquirir y aplicar el esquema de vacunación de Tétano, Hepatitis A, y Hepatitis B, al personal contratado para labores de Operador de Planta Potabilizadora y del Operador de Planta de Aguas Residuales, debiendo presentar constancia médica del control de vacunación, a más tardar 30 días calendario después de haber iniciado el contrato. En caso de que se tengan nuevos trabajadores para este trabajo, después de haber iniciado el contrato, deberá presentar el control emitido por la institución de salud, con el inicio del esquema de vacunación solicitado.
- 1.3 Los cambios de personal permanente y/o temporal deberán ser notificados anticipadamente y por escrito al administrador del Contrato.
- 1.4 La CEL se reserva el derecho de solicitar las solvencias de la "Policía Nacional Civil" y "Antecedentes Penales" del personal asignado al servicio, las cuales no deberán tener un período mayor a seis meses de haber sido extendida.
- 1.5 Todo el personal que proporcione la contratista deberá estar contratado con el salario de acuerdo a la siguiente tabla:

Actividad y/o cargo desempeñado	Salario nominal (\$)
Carpintero, fontanero, albañil, mecánico de obra de banco, mecánico soldador, Técnico en electricidad	450.00
Ayudante general	400.00
Personal eventual	400.00

- i. Al salario ordinario antes detallado, solamente se le deberá retener las prestaciones que manda la ley (ISSS, AFP), y renta cuando aplique dichas retenciones deberán ser pagadas tanto al ISSS como a las AFP en la fecha establecida por la ley. Asimismo, deberá efectuar pagos a instituciones crediticias respetando las fechas según orden de descuento autorizada por los empleados

ii. El salario deberá ser cancelado a los empleados, tres días hábiles antes de finalizar el mes a cancelar y en horas hábiles.

- 1.6 La contratista deberá correr con todos los gastos asociados para que el servicio se preste en los días, hora y lugar establecidos en cada una de las dependencias en las cuales estén designados.
- 1.7 Los días de asueto remunerados para el personal de la CEL, adicionales a los establecidos por el Código de Trabajo, incluyen el personal de la contratista, salvo situaciones especiales o según lineamientos de la CEL.
- 1.8 En caso de incapacidad del titular, será obligación de la contratista proporcionar inmediatamente un sustituto por el tiempo que el titular permanecerá ausente, debiéndose presentar a más tardar un día después de notificada la ausencia, esta modalidad será tratada como "COBERTURA" y el empleado sustituto deberá tener el mismo salario del empleado permanente.
- 1.9 La contratista deberá tomar en cuenta que el personal a designar tenga los conocimientos, experiencia y/o habilidades para desarrollar satisfactoriamente todas las actividades, objeto del contrato.
- 1.10 Para el personal que se asigne como eventual, deberá estar inscrito a la institución Administradora de Fondos de Pensiones AFP, como al Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS y se deberá proceder a realizar los pagos correspondientes cuando se requiera de la colaboración de dicho personal.
- 1.11 La contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos por la CEL, en cuanto a calidad, medio ambiente y seguridad laboral.
- 1.12 La contratista será responsable de mantener en buen estado el mobiliario y equipo que la CEL le proporcione para realizar el trabajo.
- 1.13 La contratista responderá por el mobiliario, equipo, herramientas o utensilios que estén bajo la responsabilidad de sus empleados, que sean propiedad de la CEL, y que por negligencia o descuido hayan sido dañados o extraviados.
- La contratista deberá realizar al menos dos visitas mensuales de supervisión, en conjunto con el personal que se desempeña en cada área, con el fin de verificar, así como garantizar el cumplimiento de los criterios del procedimiento PRA12-01 "Mantenimiento del Orden y Limpieza en las Instalaciones de la CEL", de lo cual informará al supervisor de la CEL. La Comisión se reserva el derecho de constatar la calidad del servicio para efectos de pago. Los gastos de transporte de la supervisión correrán por cuenta de la contratista.
- Las visitas de supervisión se realizarán en el horario laboral de cada una de las dependencias donde se presta el servicio, además, de dicha visita se deberá elaborar un acta, la cual será firmada por el supervisor de la contratista y el supervisor asignado por la CEL, según la dependencia donde se realice la visita.
- 1.14 **VACACIONES ANUALES A 20 DÍAS – CAPITULO XI:** La contratista pagará al personal el cálculo de 20 días sobre el salario ordinario en concepto de vacaciones, las cuales deberán ser canceladas a todos los empleados contratados el último día hábil del mes de diciembre. Para el personal de oficinas del Edificio Central, Almacén Central San Ramón, Centro Infantil y edificio Casio ubicados en San Salvador y el de los albergues de Tecoluca y Jiquilisco, las vacaciones se gozarán en 3 periodos, conforme las goza el personal de CEL. Para las Centrales Hidroeléctricas y Costa CEL, serán programadas de conformidad con la ley y las necesidades de cada Central Hidroeléctrica.
- 1.15 **BONIFICACION POR BUEN DESEMPEÑO – CAPITULO XII:** La contratista deberá pagar a los empleados que estén asignados al servicio del contrato, a partir del primer día hábil de ejecución del mismo, una remuneración en concepto de bonificación por BUEN DESEMPEÑO equivalente al 100% del salario nominal; y, para los que inicien después de esta fecha, el pago será proporcional al tiempo de servicio con base al 100% y

debe realizarse en horas hábiles, el día 15 de junio de 2019.

Para hacerse acreedor a la prestación se deberá de cumplir las siguientes condiciones:

- i. Haber obtenido un promedio en la evaluación de MUY BUENO, dicha evaluación la realizará el responsable de la recepción del servicio de cada dependencia de la CEL y en caso de Oficina Central el administrador del contrato. Anexo IV de este contrato. Dicha evaluación será presentada la primera semana de junio.
- ii. Estar laborando de forma efectiva al momento del pago de la prestación.
- iii. Que el trabajador acredite un mínimo de 140 días laborados, no se descontarán los días por incapacidades médicas, únicamente las licencias sin goce de sueldo.

1.16 AGUINALDO – CAPITULO XIII: La contratista deberá cancelar al personal en concepto de aguinaldo el 100% del salario ordinario. El pago del mismo será el séptimo día hábil del mes de diciembre de 2019; para los que inicien después del 1 de enero de 2019, el pago será proporcional al tiempo de servicio con base al 100%, según anexo I “CUADRO DE PRECIOS”.

1.17 INDEMNIZACION ANUAL – CAPITULO XIV: La contratista deberá pagar el último día hábil de diciembre de 2019, a los trabajadores que estén laborando bajo el contrato 2019, a partir del primer día hábil de ejecución del mismo, una remuneración en concepto de indemnización equivalente al 100% del salario ordinario mensual establecido; y para los que inicien después de esta fecha, el pago será proporcional al tiempo de servicio con base al 100% según Anexo I “CUADRO DE PRECIOS”.

ARTÍCULO 10°. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

- a) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista procederá a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño de bienes materiales o personales.

La CEL deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de los trabajadores.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

- b) **ATENCIÓN MÉDICA:** Se proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- c) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** durante la ejecución de los servicios se tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 11º. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este contrato en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

1. El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación".
2. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
3. Es responsabilidad de la contratista, mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.
7. De requerir un área para el resguardo de sustancias químicas u otros materiales, deberá especificarlo en su oferta donde deberá incluir una lista de dichos productos.
8. De ser necesario la utilización de bandejas para derrames u otros que sean requeridos para el almacenamiento adecuado de sus productos químicos, éstos deberán ser proporcionados por la contratista.
9. De haber uso de productos químicos, deberá presentar a la CEL, en su oferta, las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos químicos a utilizar dentro de las instalaciones.

Requisitos ambientales específicos

1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.
2. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados, previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.
4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
5. De haber generación de residuos o desechos eléctricos, electrónicos u otros por las actividades del servicio contratado, la contratista es responsable de su retiro y disposición final.

De haber uso de productos químicos, la contratista deberá contar con material absorbente para

realizar la limpieza de cualquier derrame de productos químicos. Los residuos serán manejados como peligrosos, siendo la contratista responsable de su retiro y disposición final.

ARTÍCULO 12°. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 13°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 32/18, una garantía de cumplimiento de contrato en dólares de los Estados Unidos de América que será presentada por un monto de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$133,736.94)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **catorce (14) meses**, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía será presentada dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control del contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

La garantía consistirá en una fianza, ésta se otorgará de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 14°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 15°. MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 16°. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 17°. MODIFICACIÓN.

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta

correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18°. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 19°. CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato designado por la CEL para velar por su cumplimiento hasta la liquidación del mismo es: Licenciado René Franklin Lozano Rodríguez, encargado del Área de Intendencia, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el Administrador del Contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días, notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 21º. EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA.

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución del servicio, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución del servicio.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 22º. SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

La contratista se obligará a suministrar los servicios objeto de este contrato, con el personal contratado. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, lo cual deberá justificarse, demostrando la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El Administrador del Contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciare de la empresa. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El Administrador del Contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 23º. SEGUROS.

La contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigente durante todo el período contractual, las siguientes coberturas:

1. Un seguro de vida por un monto de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES (US\$10,000.00) por persona; que incluya como riesgo cubierto la muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio. Este seguro deberá contener además las siguientes cláusulas especiales: Beneficio adicional de accidente, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y gastos funerarios para todos los trabajadores de la contratista asignados a la CEL. Esta cobertura se extenderá a cubrir tanto a trabajadores permanentes como eventuales, sí los hubiere.
2. Un seguro de responsabilidad civil, con un límite único combinado mínimo de CIEN MIL 00/100 US DÓLARES (US\$100,000.00) que cubra lesiones personales y pérdidas y/o daños a la propiedad de la CEL o de terceros. La póliza será del tipo "por evento".

Dichos seguros deberán ser obtenidos en compañías aseguradoras domiciliadas en El Salvador y aceptables a la CEL, de acuerdo a listado escrito en la SECCIÓN VII, ANEXO 1 de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 32/18. Las sumas indicadas son las cantidades mínimas requeridas y no liberarán al contratista de las responsabilidades indicadas en el artículo 28°.- Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de este contrato.

En el caso que la contratista no cumpliera con las formalidades antes descritas, será enteramente responsable por cualquier pérdida, lesión o muerte que afecte a su personal y a terceros, que podrían estar cubiertos por los seguros exigidos.

La contratista deberá entregar a la CEL a la dirección señalada en el artículo 36°.-Notificaciones y correspondencia, una copia de las pólizas de seguro, las cuales serán sujeto de revisión y aprobación por parte de la CEL.

ARTÍCULO 24°. CONFIDENCIALIDAD.

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO 2019”, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista según corresponda, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 25°. CLÁUSULA ESPECIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA CONTRATISTA.

La contratista se obliga a pagar los salarios oportunamente a todos los trabajadores, de acuerdo a la forma de contratación establecida en la legislación laboral vigente.

Si la contratista se atrasara en efectuar el pago mensual de salario a sus trabajadores; por algún incumplimiento contractual que deba ser resuelto entre la CEL y la contratista, y con el objeto de no afectar el salario de los trabajadores, excepcionalmente la CEL podrá pagar directamente a los trabajadores de la contratista que se encuentren designados a la ejecución de los servicios de mantenimientos menores, bajo el amparo del contrato, y conforme al lugar designado para el trabajo, según el ARTÍCULO 4°. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, del presente contrato, única y exclusivamente el monto correspondiente al salario mensual, no así las prestaciones sociales que deberá pagar directamente la contratista.

La condición arriba citada es aceptada por la contratista sustentado bajo el interés colectivo específicamente los derechos laborales; así mismo, la contratista deberá firmar un documento de orden de descuento irrevocable, según el ANEXO 2, del presente contrato, por medio del cual faculta a la CEL, a retener del pago correspondiente al contrato, el monto que la CEL haya cancelado en concepto de salario a los trabajadores de la contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento a la presente cláusula dará derecho a la CEL a imponer a la contratista una penalización del 1% mensual del pago efectuado.

ARTÍCULO 26°. OTRAS PENALIZACIONES.

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos, según el procedimiento para la imposición de penalizaciones agregado en el ANEXO 3 del presente contrato, y de conformidad al cuadro detallado a continuación:

N°	Incumplimiento	Penalización	Observaciones
1	Por pagar menos del salario estipulado en la Oferta Económica a los trabajadores.	Se aplicará el 10% del monto mensual de la planilla a pagar, proporcionalmente respecto a lo incumplido.	En caso de reincidencia, la penalización se incrementará en el cinco por ciento (5%) cada vez que se dé el incumplimiento.
2	Por retrasar el pago de los salarios, prestaciones y cotizaciones al ISSS y/o AFP's y otras Instituciones Financieras y de Crédito, de los trabajadores en las mensualidades de pago establecidas legalmente y en el tiempo de acuerdo a fechas previamente establecidas.	Se aplicará el 5% del monto mensual de la planilla a pagar, proporcionalmente respecto a lo incumplido.	En caso de reincidencia, la penalización se incrementará en el uno por ciento (1%) cada vez que se dé el incumplimiento. Además deberá de presentar los comprobantes de pagos al haber solventado las situaciones señaladas.
3	Por incumplir en la entrega de los lotes de camisas(1), lote de pantalones(2), lotes de calzado(3), lotes de Equipos de Protección Personal(4), al personal por dependencia, conforme lo acordado en las Especificaciones Técnicas de las bases de licitación.	Se aplicará US\$25.00, por cada día de atraso en la entrega del lote completo, posterior a la finalización del plazo máximo establecido por la CEL.	Debe entenderse que la entrega del lote completo significa que la totalidad de camisas, pantalones, zapatos, Equipos de Protección Personal, hayan sido entregados en su totalidad y en cada dependencia (dando 15 días hábiles para realizar las observaciones de ajuste correspondiente).
4	Cuando la contratista no entregue carnets dentro de los treinta días calendario posterior a la entrada en vigencia del contrato.	Se aplicará la penalización de US\$ 20.00, por cada mes de atraso, proporcionalmente respecto a lo incumplido.	Siempre que el atraso no sea atribuible a la CEL.

(1) lote: se refiere a la recepción total de camisas por cada dependencia

(2) lote: se refiere a la recepción total de pantalones por dependencia.

(3) lote: se refiere a la recepción total de zapatos por dependencia

(4) lote: se refiere a la recepción total del de Equipo de Protección Personal.

ARTÍCULO 27°. CONDICIÓN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SERVICIO.

La contratista se compromete a contratar al personal que se encuentra brindando los servicios de mantenimiento en las instalaciones de la CEL, por conocer estos: las diferentes dependencias de la CEL, al personal, las actividades que se realizan en las dependencias, los procedimientos internos

de seguridad ocupacional, mantenimiento de orden y limpieza, entre otros.

Si algún trabajador, desea retirarse de la empresa con la que se finalizó el contrato de servicios de mantenimiento, la nueva contratista de los servicios, deberá proponer a la CEL una terna de personas de mantenimiento que cumpla con el perfil requerido por la CEL; el reemplazo que se elija de entre la terna, será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 28°. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

ARTÍCULO 29°. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS.

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 30°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

Una vez cumplido el plazo de las garantías y éstas no hubieren sido ejecutadas por haber cumplido el otorgante de las mismas, con las obligaciones garantizadas, los documentos que amparan dichas garantías serán devueltos a la contratista, previo visto bueno del Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 31°. INDEMNIZACIONES.

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 32°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 33°. DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 34°. ARREGLO DIRECTO.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 35°. JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 35°. JURISDICCIÓN.

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 36°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención Rene Franklin Lozano Rodríguez, Área de Intendencia al fax (503) 2211-6250; o a la dirección postal: **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-6051-S, de la **Licitación Pública No. CEL-LP 32/18**

Y a la contratista en la siguiente dirección: Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes, No. 4, San Salvador, PBX: 2530-1414, correo electrónico: jofm@oym.com.sv, mfuentes@oym.com.sv, rrodriguez@oym.com.sv.

ARTÍCULO 37°. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

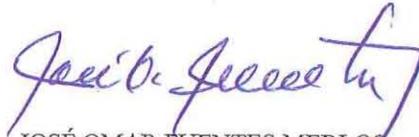
San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA (CEL)**



**JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**

**O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A.
DE C.V.**



**JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS
REPRESENTANTE LEGAL**



Osca



MARIELA BANTAMARIA SALAZAR
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **MARÍA ALEJANDRA SANTAMARÍA SALAZAR**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, así como el presente instrumento. En dicho poder la notaria autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma. Consta asimismo, el Acuerdo número tres, de la Sesión tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, celebrada el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, por medio del cual la Junta Directiva de la CEL, acordó adjudicar la **Licitación Pública Número CEL-LP TREINTA Y DOS/DIECIOCHO, a O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”; para los “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**”, y por otra parte comparece el señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**,



quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario, y Representante Legal de la Sociedad **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.**"; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis nueve cuatro-uno cero seis-uno; a quien en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Constitución de la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, y puede abreviarse "O&M Mantenimiento y Servicios, S. A DE C.V.", otorgada en esta ciudad a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario René García Araniva, inscrita al número VEINTITRES del libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único, electo por la Junta General de Accionistas, para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos y el Administrador Único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) Testimonio de modificación de pacto Social de la Sociedad O& M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre de dos mil once; de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador único propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres directores propietarios y un solo suplente, denominados director presidente, director vicepresidente, director secretario y director suplente; que tanto el administrador único y su suplente como los miembros de la junta directiva, durarán en sus funciones, cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, o a la Junta Directiva, o cualquiera de los directores; quienes tienen amplias facultades para otorgar actos



como el presente; y, c) Credencial de elección de Administrador Único, expedida a los diecinueve días del mes de MAYO de dos mil catorce, por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, inscrita al número SETENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día seis de junio de dos mil catorce; de la cual consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil catorce, se eligió al señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, como Administrador Único Propietario para el periodo comprendido entre el dieciséis de junio de dos mil catorce y el quince de junio de dos mil diecinueve; período que se encuentra vigente; por lo que está facultado para comparecer al otorgamiento de actos como el presente; y en el concepto antes indicado los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato Número **CEL-SEIS MIL CINCUENTA Y UNO -S**, que consta de treinta y siete artículos y cuatro anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a la CEL los **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO DOS MIL DIECINUEVE”**. Los servicios objeto del contrato iniciarán a partir del día uno de enero y finalizarán el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube



Integramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.**

Handwritten signature in blue ink next to a circular notary stamp. The stamp contains the text: "KARLA ALEJANDRA SANTAMARIA SALAZAR", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".